



Segunda Sesión Extraordinaria
Secretaría Técnica
CT/SE/14/03/2023



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Fecha:	14 de marzo de 2023	Lugar:	Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
---------------	---------------------	---------------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

Nombre:	Unidad Administrativa:	Firma:
Mag. Hortensia García Salgado	Integrante de la Junta de Gobierno y Administración y Presidenta del Comité de Transparencia.	
Mtro. Héctor Esteban De la Cruz Ostos	Titular de la Secretaría Operativa de Administración e integrante del Comité de Transparencia.	
Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles	Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia.	

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

Lic. Rebeca Hernández Zamora	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.	
------------------------------	---	--

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - Cordial bienvenida del Maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos, Secretario Operativo de Administración como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. - Designación de la Licenciada Diana Karen Sánchez Rivera, Secretaria de Acuerdos, como servidora pública suplente de la Presidenta de este Comité de Transparencia, cuando así se requiera.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Segunda Sesión Extraordinaria
Secretaría Técnica
CT/SE/14/03/2023



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. - Estudio de Clasificación de Información confidencial realizado por la Dirección General de Sistemas de Información, con relación a la solicitud de información con número de folio **330029623000194**.

CUARTO. - Listado de las solicitudes de información en las cuales las áreas jurisdiccionales o administrativas han solicitado se amplíe el plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Segunda Sesión Extraordinaria
Secretaría Técnica
CT/SE/14/03/2023



Fecha:	14 de marzo de 2023	Lugar:	Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
---------------	---------------------	---------------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

Nombre:	Unidad Administrativa:	Firma:
Mag. Hortensia García Salgado	Integrante de la Junta de Gobierno y Administración y Presidenta del Comité de Transparencia.	
Mtro. Héctor Esteban De la Cruz Ostos	Titular de la Secretaría Operativa de Administración e integrante del Comité de Transparencia.	
Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles	Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia.	

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

Lic. Rebeca Hernández Zamora	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.	
------------------------------	---	--

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Cordial bienvenida del Maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos, Secretario Operativo de Administración como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

ANTECEDENTES. -

- 1) Mediante oficio UT-024/2023 de 20 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia de este Tribunal solicitó la designación del Secretario Operativo de Administración como integrante del Comité de Transparencia, mismo que, en la parte conducente, dice:

"[...] cada sujeto obligado se deberá integrar un Comité de Transparencia [...]"

[...] los numerales 121 fracción III y 124, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, prevén que el Comité de Transparencia será el órgano especializado, responsable de instruir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia; el cual estará integrado por un número impar de miembros, los cuales **serán elegidos por la Junta de Gobierno y Administración** de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

- 2) Mediante oficio JGA-SA-DS-0273/2023 de 02 de marzo de 2023, la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración informó lo siguiente:

"[...] hago referencia a su oficio UT-024/2023 [...] mediante el cual solicitó la designación del Mtro. Héctor Esteban de la Cruz Ostos, actual Secretario Operativo de Administración como integrante del Comité de Transparencia.

Al respecto, le comunico que en sesión ordinaria presencial celebrada el día de hoy, la Junta de Gobierno y Administración determinó aprobar su petición, para la debida integración y funcionamiento del citado Comité, de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

[...]

Sin mayor preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/02/EXT/2023/01:

Único. - Se toma conocimiento de la designación del Maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos, Secretario Operativo de Administración como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dándole una cordial bienvenida.

SEGUNDO. - Designación de la Licenciada Diana Karen Sánchez Rivera, Secretaria de Acuerdos, como servidora pública suplente de la Presidenta de este Comité de Transparencia, cuando así se requiera:

ANTECEDENTES. -

- 1) Mediante oficio JGA-HGS-152/2023 de 02 de marzo de 2023, la Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia informó, en la parte conducente, lo siguiente:

"[...], con fundamento en el artículo 64, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el diverso 77 fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, me permito hacer de su atento conocimiento que he tenido a bien designar a la Lic. Diana Karen Sánchez Rivera, Secretaria de Acuerdos adscrita a mi Ponencia, como la persona servidora pública que suplirá a esta Titularidad en las sesiones del mencionado Comité, cuando así se requiera.

[...]

4-

Sin mayor preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/02/EXT/2023/02:

Único. - Se toma conocimiento de la designación de la Licenciada Diana Karen Sánchez Rivera como servidora pública suplente de la Presidenta en el Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuando así se requiera.

TERCERO. - Estudio de Clasificación de Información confidencial realizado por la Dirección General de Sistemas de Información, con relación a la solicitud de información con número de folio **330029623000194**:

ANTECEDENTES. -

- 1) El 14 de febrero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **330029623000194**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"requiero el numero de expediente que se encuentra radicado ante ese Tribunal promovido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, donde el servidor publico es Fiorentina Georgina Nataly García Miramón." (sic)

- 2) En esa misma fecha, a través de la cuenta del correo electrónico institucional (estefania.cano@tfja.gob.mx), la solicitud de mérito fue turnada al área competente para su atención, a saber, la Dirección General de Sistemas de Información.
- 3) Mediante oficio número JGA-SOTIC-DGSI-0118/2023 de 27 de febrero de 2023, la Dirección General de Sistemas de Información se pronunció respecto a la solicitud de mérito en los términos siguientes:

“...
Del análisis de la solicitud, respecto a "...Fiorentina Georgina Nataly García Miramón..." (sic), me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General se encuentra legalmente imposibilitada para atender el requerimiento de información en los términos planteados por el particular, toda vez que implicaría la creación de un vínculo que haría identificable a la persona con una controversia jurisdiccional lo que implicaría de manera inherente el revelar información respecto de la esfera jurídica de dicha persona, siendo obligación de esta Unidad Administrativa proteger y resguardar la información clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI y 116, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, no se omite mencionar que el Comité de Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se ha pronunciado respecto a la procedencia de clasificar los nombres de personas físicas o la denominación o razón social de una persona moral, para el caso en que se

pueda establecer un vínculo con la interposición de un juicio contencioso administrativo, a través del **Criterio 2/2021**, en el cual se establece lo siguiente:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental toda la información gubernamental a que se refiere dicha Ley es pública, por lo que el número con el que se identifican los juicios promovidos antes los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial; sin embargo, **cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo que deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en los artículos 116, primer y último párrafos y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, fracciones I y III y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como Trigésimo Octavo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."**

Precedentes:

Acuerdo CT/06/EXT/2021/02.- Sexta Sesión Extraordinaria de 11 de junio de 2021.- Folio 3210000048421.

Acuerdo CT/05/ORD/2021/02.- Quinta Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2021.- Folio 3210000050321.

Acuerdo CT/05/ORD/2021/03.- Quinta Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2021.- Folio 3210000051921.

Acuerdo CT/07/EXT/2020/01.- Séptima Sesión Extraordinaria de 4 de diciembre de 2020.- Folio 3210000014021.

Acuerdo CT/06/EXT/2020/02.- Sexta Sesión Extraordinaria de 13 de noviembre de 2020.- Folio 3210000072220

..." (sic)

ANÁLISIS DEL COMITÉ:

El artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en este sentido el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud de la vida privada y los datos personales.



Por otra parte, el artículo 113, fracción I, así como el Trigésimo Octavo¹ de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen que la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, -a través del nombre o los datos sobre la situación jurídica- la cual no está sujeta a temporalidad y su acceso únicamente podrá ser a través de sus titulares, representantes legales y servidores públicos facultados para ello.

Por lo tanto, el análisis jurídico de clasificación de confidencialidad en el presente procedimiento, se deberá realizar bajo la premisa de que la información podrá limitarse en virtud de la vida privada de las personas.

Al respecto, la Dirección General de Sistemas de Información hizo del conocimiento la imposibilidad que le asiste para atender el requerimiento de información, toda vez que ello implicaría la creación de un vínculo que haría identificable a la persona con una controversia jurisdiccional, lo que implicaría de manera inherente el revelar información respecto de la esfera jurídica de dicha persona.

En síntesis, la referida área administrativa argumentó que el simple pronunciamiento sobre si existe o no algún juicio tramitado ante este Tribunal respecto de determinada persona física, implicaría dar a conocer su condición jurídica.

Ello es así, pues se daría cuenta de la situación jurídica en que se encuentra inmersa, lo que podría generar de manera indebida juicios de valor sobre dicha persona.

En esa tesitura, se considera que la información materia de la solicitud compete únicamente a sus titulares, toda vez que el solo pronunciamiento relacionado con conocer si existe o no algún juicio tramitado ante este tribunal podría afectar su esfera en el ámbito privado al permitir que públicamente se conozcan cuestiones legales que solo incumben a las partes.

Así, en el caso en concreto, la difusión de la existencia de un expediente instruido en contra de una persona física identificada, implicaría dar a conocer una situación jurídica determinada, pues se presumiría la existencia de procedimientos contenciosos administrativos en los cuales es parte.

Es por ello que el solo pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de información relacionada con expedientes en contra de la persona del interés del solicitante, constituye información confidencial que afecta su esfera privada, puesto que podría generar una percepción negativa de ésta.

¹ Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

[...]

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

[...]



Segunda Sesión Extraordinaria
Secretaría Técnica
CT/SE/14/03/2023



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por todo lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/02/EXT/2023/03:

Punto 1.- Se confirma la **confidencialidad** decretada por la Dirección General de Sistemas de la Información, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues se trata de información vinculada con una persona determinada, cuya difusión vulneraría la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Tribunal, lo notifique al solicitante, así como a la Dirección General de Sistemas de Información de este Órgano Jurisdiccional que atendió la presente solicitud.

CUARTO. - Listado de las solicitudes de información en las cuales las áreas jurisdiccionales o administrativas han solicitado se amplíe el plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Folio:	Área:
330029623000205	Unidad de Transparencia
330029623000221	Sala Regional del Centro I
330029623000224	Unidad de Transparencia
330029623000227	Unidad de Transparencia
330029623000233	Unidad de Transparencia
330029623000241	Unidad de Transparencia
330029623000259	Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
330029623000260	Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

Por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/02/EXT/2023/04:

Único. - Se aprueban las ampliaciones de plazo para responder las solicitudes de acceso enlistadas con antelación en la presente acta; ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.